

Dependencia:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO 339
DECRETO EXTRAORDINARIO N°.

31 DIC 2002

**Alcaldía
Municipal
de Yumbo**

Por la cual se determina la estructura orgánica del Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Yumbo.

La Alcaldesa Municipal de Yumbo en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante el Acuerdo No.030 de diciembre 16 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, atraviesa por una crisis económica.

Que es necesario reducir los gastos de funcionamiento de manera que le permita destinar recursos para la inversión y buscar niveles de autofinanciación.

Que de acuerdo con la normatividad vigente y la políticas económicas del gobierno se requiere, que las entidades estatales alcancen niveles de eficiencia adecuados que les permita buscar el saneamiento fiscal requerido.

Que el Concejo Municipal conforme al artículo 313 numeral 7 de la Constitución Nacional confirió precisas facultades a la Alcaldesa Municipal de Yumbo para reestructurar, crear y suprimir dependencias en el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

Por Yumbo:

**PONGÁMONOS
DE ACUERDO**

...¡ Y entremos en acción!



Dependencia:

339

Que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, en reunión celebrada el 25 de julio del 2002, aprobó conceder facultades protempore al señor gerente para efectuar la modificación a la planta de personal, suprimiendo, creando o fusionando empleos.

**Alcaldía
Municipal
de Yumbo**

Que de acuerdo a lo anterior,

DECRETA:

Artículo Primero : **Estructura:** El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo a partir de la vigencia del presente Decreto, tendrá la siguiente estructura orgánica de acuerdo con su agrupación por afinidad de responsabilidades; teniendo en cuenta la relación insumo/producto según se establece en su modelo de gestión:

- a) Junta Directiva
- b) Gerencia General

Artículo Segundo : **Funciones generales:** El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, continua ejerciendo las mismas funciones determinadas en el artículo 7 del Decreto Extraordinario N°. 003 de Diciembre 30 de 1.998.

Son funciones del Instituto Municipal de Cultura, las siguientes:

1. Dirigir la cultura en el municipio de Yumbo, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales.
2. Crear, desarrollar, promover y apoyar toda clase de actividades culturales y educativas en beneficio de todos los sectores de la población, sin distingo, con el propósito de elevar el nivel intelectual, artístico, cultural y educativo.

Por Yumbo:**PONGÁMONOS****...¡ Y entremos en acción!**

Dependencia:

339


**Alcaldía
Municipal
de Yumbo**

3. Fomentar la reflexión, el dialogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales.
4. Idear, propender, gestionar y desarrollar mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura.
5. Establecer las necesidades de construcción o adecuación de instalaciones dedicadas a la cultura, tales como bibliotecas, hemerotecas, museos, casa de la cultura, centros artísticos y demás medios de difusión cultural.
6. Propender por la actualización, sistematización y modernización de las bibliotecas públicas del municipio de Yumbo existentes, su mejoramiento físico, dotación general y gestión cultural, así como la creación de nuevas bibliotecas.
7. Promover y estimular la adquisición, por parte de las bibliotecas públicas del municipio de Yumbo, de material especializado de lectura, dirigido a personas con limitaciones físicas, psíquicas y/o sensoriales.
8. Programar curso de extensión cultural y artística.
9. Fomentar en los establecimientos educativos y en la comunidad, las manifestaciones artísticas y culturales.
10. Promover la publicación de monografías de divulgación de valores culturales autóctonos.
11. Velar por la protección y conservación del patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y artístico del municipio en coordinación con el departamento administrativo de planeación municipal y otras entidades del sector de la cultura.

Por Yumbo:**PONGÁMONOS****DE ACUERDO****...¡ Y entremos en acción!**

100

1

2

**Alcaldía
Municipal
de Yumbo**

12. Planear, coordinar, dirigir, evaluar y controlar los planes, programas, proyectos y actividades culturales y artísticas.
13. Desarrollar políticas para fomentar y potenciar el turismo en el municipio.
14. Generar, promover, fortalecer y democratizar los procesos comunicativos del municipio y la función de los medios masivos de comunicación.
15. Fomentar la Industria artesanal autóctona del municipio promoviendo la creación de un mercado turístico artesanal a través de las ferias tradicionales campesinas y gastronómicas.
16. Promover, fomentar y desarrollar programas de cultura ciudadana orientados a mejorar la seguridad, la convivencia, conservación del ambiente y el uso del espacio público.
17. Impartir capacitación y formación en programas artísticos culturales a la comunidad en general.
18. Estimular, difundir y promocionar la música, las danzas, el teatro, las artes plásticas y los valores autóctonos en cuanto concierne a la creatividad, apoyo y participación de los autores, compositores, poetas, letristas, ceramistas, pintores, escultores, directores de grupos artísticos, historiadores, musicólogos y demás manifestaciones artístico-culturales.
19. Las demás que le señalen la ley, los acuerdos, las ordenanzas.

Artículo Tercero:

Funciones de la gerencia general: La gerencia general del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, será responsable de ejercer el direccionamiento de la entidad, con base en los lineamientos que se hayan definido con la Junta Directiva, las políticas, la normatividad y las funciones del proceso administrativo.





—

—

Para cumplir con estas responsabilidades, la gerencia general deberá:

- a) Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar directamente o a través de terceros, los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos relacionados con la administración de los Recursos Financieros; dirigiendo su ejecución en cada una de sus etapas, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.
- b) Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar directamente o a través de terceros, los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos relacionados con la administración de los Recursos Físicos, servicios generales y administrativos; dirigiendo y velando por la ejecución de las acciones que permitan su conservación y mantenimiento, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.
- c) Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar directamente o a través de terceros, los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos relacionados con la administración del Talento Humano; dirigiendo la ejecución de las actividades con ello relacionadas en cada una de las etapas, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.
- d) Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar directamente o a través de terceros, los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos relacionados con la administración de los Sistemas de Información del Instituto; dirigiendo la ejecución de las actividades con ello relacionadas en cada una de las etapas, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

Alcaldía
Municipal
de Yumbo

Por Yumbo:

PONGÁMONOS

...¡ Y entremos en acción!



100

2

3

Dependencia:

- 339

- e) Elaborar y velar directamente o a través de terceros, que los actos y actuaciones del Instituto se atemperen a las normas constitucionales y legales vigentes.
- f) Elaborar de manera directa o a través de terceros los planes, programas, proyectos académicos, culturales y artísticos, dirigiendo la ejecución de las actividades relacionadas con ello, desde el diseño, el mercadeo, el seguimiento, control y evaluación, de inscripciones de alumnos, presentaciones de grupos artísticos y demás acciones que estén orientadas a fomentar la producción, la reflexión, el diálogo, la investigación y la difusión de las artes y conjunto de valores culturales en la comunidad.
- g) Velar por la actualización, automatización, sistematización y modernización de las bibliotecas públicas del Municipio y estimular su uso por parte de la comunidad.
- h) Las demás que siendo inherentes a su naturaleza le sean asignadas a través de la instancia competente.

**Alcaldía
Municipal
de Yumbo****Artículo Cuarto:**

Equipos de trabajo: Conforme a las normas legales vigentes, la gerencia general podrá conformar equipos de trabajo permanentes o transitorios, definiéndolos mediante Resolución, al igual que sus competencias, de acuerdo con las proyecciones de resultados requeridos por el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, teniendo en cuenta la flexibilidad de la planta de cargos y los principios de polivalencia e interdisciplinariedad.

Por Yumbo:**PONGÁMONOS****...¡ Y entremos en acción!**

100

1

2

Dependencia:

E 339

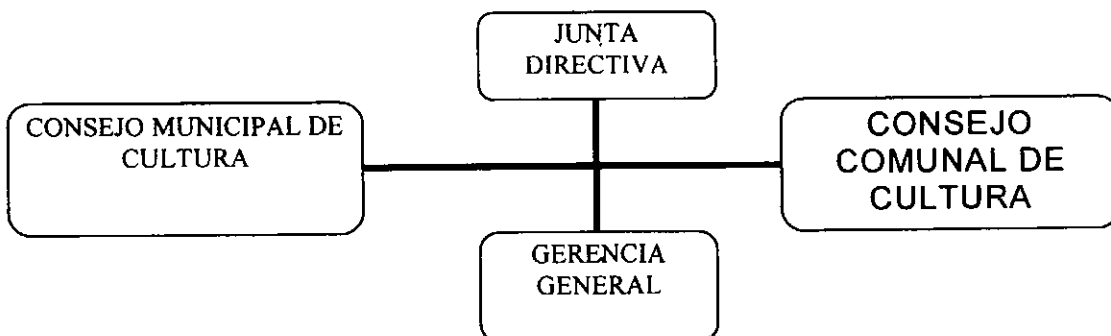
Alcaldía
Municipal
de Yumbo**Artículo Quinto :**

Tipos de autoridad: Teniendo en cuenta el comportamiento y el modelo de organización al igual que las relaciones laborales del Instituto, en él se identificarán para su proceder tres (3) tipos de autoridad, las que deberán tenerse presente en cada actuación de sus servidores públicos, procurando con ello un ambiente de armonía, éstas son:

- a) **Autoridad Asesora o de Staff:** La que ejerce el servidor por mandato legal y/o conocimiento y la experticia que tiene sobre un tema especializado para emitir conceptos sobre el mismo.
- b) **Autoridad funcional:** La que ejerce el servidor sobre otro servidor sin que el segundo dependa directamente de éste sin embargo; por su posición jerárquica se lo permite siendo de obligatorio cumplimiento para el segundo.
- c) **Autoridad administrativa o de línea:** La que ejerce el servidor sobre otro servidor, donde el segundo depende directamente del primero en todos los aspectos relacionados con su trabajo.

Artículo Sexto:

La Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura, está representada en el siguiente organigrama:

**Por Yumbo:****PONGÁMONOS****...¡ Y entremos en acción!**



Dependencia:

339

Artículo Séptimo :

El presente Decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2002 y deroga todas las disposiciones que en lo pertinente le sean contrarias, en especial el Decreto Extraordinario No.006 de 1998.

261
Alcaldía
Municipal
de Yumbo

Comuníquese, publíquese y cúmplase


Alba Leticia Chaves Jiménez

Alcaldesa Municipal

Por Yumbo:

PONGÁMONOS

...¡ Y entremos en acción!



